

**RESOLUCION No. 1340 de 2019
(28 De Agosto)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMA UNA DECISIÓN RESPECTO AL PAGO DEL IMPUESTO
PREDIAL DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PASTO"**

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que una de las funciones principales de la Secretaría de Hacienda Municipal, es aplicar lo dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal, actividad que se realiza, sin obrar en discriminación alguna, cuando existan beneficios para los contribuyentes.

Que el artículo 8 del Acuerdo No. 046 Del 17 De Diciembre de 2017 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Tributario Municipal dispone: *EXENCIONES. La exención en el pago de los tributos o contribuciones se define como aquella figura jurídica tributaria por virtud de la cual se elimina de la regla general de causación, ciertos hechos o situaciones gravables por razones de equidad, de conveniencia o de política económica. Tiene lugar cuando una norma contempla que en aquellos supuestos expresamente previstos en ella, no obstante producirse el hecho imponible, no se desarrolle su efecto principal: el deber de pagar el tributo u obligación tributaria*".

...

PARÁGRAFO: Los contribuyentes están obligados a demostrar las circunstancias que los hacen acreedores a un beneficio de exención dentro de los términos y condiciones que se establezcan para el efecto, para tener derecho a la exención, se requiere estar a paz y salvo con el fisco municipal, frente a las obligaciones diferentes a la que es objeto de la exención".

Que específicamente el tema de las exenciones, es un derecho que está en cabeza de sus titulares, esto es, para que tengan validez, se deberán cumplir los requisitos estipulados en el Estatuto Tributario Municipal y como respuesta positiva la Subsecretaría de Ingresos, proyectará acto administrativo en su favor, siempre y cuando esta sea solicitada por el interesado.

Que la misma normatividad establece que **la exención únicamente debe corresponder a la vigencia en curso** (parágrafo Artículo 37 E.T.M).

Que, el (la) señor (a) **DIEGO NORALDO CASTRO**, identificado (a) con C. C. No. **98395680**, solicita exención del impuesto predial unificado, de acuerdo a lo consagrado en el Estatuto Tributario Municipal para la vigencia **2019**, en calidad de hijo del señor **DIEGO JAIRO CASTRO ERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12952351**, propietario del inmueble identificado con código predial No. **010100130030000**, ubicado en la **K 11 17 19**, el Municipio de Pasto, quien se encuentra **DESAPARECIDO** desde el 18 de Mayo de 2010.

Que el Acuerdo No. 046 Del 7 De Diciembre De 2017 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Tributario Municipal", dispone:

"ARTICULO 35. PREDIOS EXCLUIDOS. Estarán excluidos del impuesto predial unificado los siguientes:

i) Las personas víctimas de secuestro o desaparición forzada, certificada por la autoridad judicial competente, estarán exentas del impuesto predial unificado de los inmuebles de su propiedad o de su cónyuge o compañero permanente, siempre y cuando la propiedad permanezca en titularidad de los mencionados.

PARÁGRAFO. Las anteriores exenciones se conceden por el término que dure el secuestro o la desaparición forzada, y en caso de muerte en cautiverio del secuestrado o desaparecido se mantendrán por tres (3) años más y en todo caso las exenciones no serán superiores a diez (10) años de conformidad a la Ley."

Que teniendo en cuenta la documentación anexada como es Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos mediante el cual se evidencia la titularidad de dominio del predio referido el cual continúa en cabeza del mencionado Desaparecido y constancia expedida por el Fiscal 13 Especializada destacado ante el GAULA de la Policía de Pasto (N) de fecha 29 de Julio de 2019, en la que se indica que a partir del 18 de Mayo de 2010 el señor **DIEGO JAIRO CASTRO ERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12952351**, cursa investigación por el delito de **DESAPARICION FORZADA**, según investigación penal No. **52001600485201004621** y se encuentra vigente, y que revisado el sistema de información de la Secretaría de Hacienda, los predios han sido exonerados durante 8 años para el predio **010100130030000**, por lo cual es viable declarar la exención del impuesto predial.

En mérito de lo expuesto, la subsecretaría de ingresos de la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.

Autorizar la exención del impuesto Predial Unificado y los intereses que se causen por este concepto, al (la) señor (a) **DIEGO NORALDO CASTRO**, identificado (a) con C. C. No. **98395680**, en calidad de hijo, del señor **DIEGO JAIRO CASTRO ERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12952351**, propietario del inmueble identificado con código predial No. **01-01-0013-0030-000**, ubicado en la **K 11 17 19** en el Municipio de Pasto. Quien se encuentra declarado como desaparecido desde el 18 de Mayo de 2010, para la vigencia 2019.

Por tal motivo se liquidará el impuesto predial de la siguiente manera:

1. Predio Código Catastral No. No. **01-01-0013-0030-000:**

Concepto	2019
Impuesto predial:	\$ 1.442,351
Exención del 100%:	\$ 1.442,351
Alumbrado Publico	\$0
Contribución Bomberos:	\$57,694
Valor a cancelar	\$57,694

ARTICULO SEGUNDO.

Que la anterior exención no implica la exoneración del pago de la contribución de Bomberos, Alumbrado Público e intereses que se causen por estos conceptos, por lo tanto para el efecto se descargará en el sistema la presente resolución, entregando la factura con los valores a cancelar si estos estuvieren establecidos para el predio en particular.

ARTICULO TERCERO

Notificar esta providencia al señor (a) **DIEGO NORALDO CASTRO**, identificado (a) con C. C. No. **98395680**, e informarle que contra la presente resolución procede recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO CUARTO.

Esta resolución rige a partir de su ejecutoria y está vigente mientras dure la condición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


BETTY LUCÍA BASTIDAS ARTEAGA
 Subsecretaría de Ingresos


 Revisó: Ángela Marcela Leyton
 Abogada Contratista Subsecretaría de Ingresos


 Proyectó: Mally Zambrano Sánchez
 Judicante S.H.M.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los _____ () días del mes de _____, se presentó el (la) señor (a) DIEGO NORALDO CASTRO, identificado (a) con C. C. No. 98395680, para notificarse personalmente de la Resolución No. 1340 del 28 de agosto de 2019.

Se le informa al notificado que contra el presente acto recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Se deja constancia que mediante la presente diligencia se entrega copia de la providencia en tres (3) folios.

Notificado

Notificador